

Boletín DOF – 31 de diciembre 2025

El presente enlista las publicaciones respecto de los decretos destacados publicados el 31 de diciembre de 2025 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el DOF. Estos decretos, podrían tener un impacto en las operaciones fiscales y administrativas de su empresa.

1. Estímulo fiscal y cuotas disminuidas al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios:

Se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (“IEPS”), así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 01 al 09 de enero de 2026:

Combustible	Porcentaje de estímulo	Monto del estímulo (pesos/litro)	Cuota (pesos/litro)	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%	\$0.00	\$6.7001	\$0.00
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no-fósiles	0.00%	\$0.00	\$5.6579	\$0.00
Diésel	0.00%	\$0.00	\$7.3634	\$0.00

2. Estímulo fiscal aplicable a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza norte.

Se establecen estímulos fiscales en materia del IEPS aplicables a la enajenación de gasolina menor, igual y mayor a 91 octanos, durante el periodo comprendido del 01 al 09 de enero de 2026

El monto del estímulo varía en cada una de las distintas zonas que comprenden la franja fronteriza con los Estados Unidos de América, aplicable a los municipios ubicados en dicha región pertenecientes a los estados de Sonora, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas.

3. Estímulo fiscal aplicable a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza sur.

Se establecen estímulos fiscales en materia del IEPS aplicables a la enajenación de gasolina menor, igual y mayor a 91 octanos, durante el período comprendido del 01 al 09 de enero de 2026, para los municipios fronterizos con Guatemala.

El monto del estímulo varía en cada uno de los municipios ubicados en dicha región pertenecientes a los estados de Campeche, Tabasco y Chiapas.

Los estímulos otorgados a los municipios fronterizos con Guatemala son menores a los otorgados a los municipios ubicados en la frontera con los Estados Unidos de América.

4. Acuerdo por el que se delegan facultades a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria.

A partir del 01 de enero de 2026, se delegan diversas facultades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), a los servidores públicos de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal. A continuación se detallan las más relevantes:

1. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban la información económica y financiera, con el orden, metodología y características, que permitan relacionar las operaciones, actos o actividades del contribuyente revisado, así como, información relativa a las cuentas o cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente, a efectos de llevar a cabo su revisión fuera de una visita domiciliaria;
2. Llevar a cabo todos los actos y procedimientos relativos al acceso en línea y en tiempo real a la información que obre en los sistemas o registros de los contribuyentes, relacionada con sus obligaciones fiscales;
3. Requerir a los contribuyentes personas morales, la información relativa al nombre, domicilio fiscal, dirección de correo electrónico, teléfono y medios de contacto que tengan habilitados en el buzón tributario, respecto del presidente del consejo de administración, del administrador único;
4. Determinar la falsedad de los comprobantes fiscales digitales por Internet derivado del ejercicio de facultades de comprobación;

5. Ordenar y practicar visitas domiciliarias a los contribuyentes, a fin de verificar que los comprobantes fiscales amparen operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales; y

6. Informar los hechos u omisiones que puedan entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, conocidos con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.

Esperando que el presente resumen sea de utilidad para ustedes, les reiteramos nuestro compromiso y disponibilidad para asesorarlos en lo que se les ofrezca.

Sin más por el momento

* * * * *

Ciudad de México, 09 de Enero de 2026.

Este documento ha sido preparado por A&H Haiat y Amezcuá, S.C., por su propia cuenta, y es enviado a los destinatarios de este correo electrónico, única y exclusivamente con fines informativos. Las opiniones y recomendaciones que se expresan en este documento se refieren a la fecha que aparece en el mismo, por lo que pueden sufrir cambios como consecuencia de eventos posteriores. Las opiniones y recomendaciones contenidas en este documento se basan en información del Despacho, pero no constituyen una opinión legal en respuesta a una consulta específica, ni generan obligación o garantía, expresa o implícita respecto de su exactitud, integridad o suficiencia. En A&H Haiat y Amezcuá, S.C. recomendamos que todos los esquemas de los contribuyentes sean revisados con un asesor fiscal, para lo cual nos ponemos a sus órdenes. El presente documento no constituye una oferta, ni una invitación o recomendación para la suscripción de documentos, celebración u omisión de actos, ni la compra o venta de activos, divisas o valores. Para cualquier información adicional relacionada con el contenido del presente correo, sírvase contactarnos a través de la siguiente dirección electrónica: contacto@haiatyamezcua.net Consulte nuestro aviso de privacidad en www.haiatyamezcua.net